



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

AUTORIZACIÓN administrativa de construcción de modificado del parque eólico "Buseco", expediente PE-46, concejos de Tineo, Valdés y Villayón.

Por la presente, de acuerdo a lo establecido en el art. 48 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace público que tras el oportuno desenvolvimiento procedimental y previo el Informe de impacto ambiental (IIA) del modificado de proyecto del parque eólico "Buseco" (Resolución de 03/12/2019 de la Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático Expediente: 0146/2019), cuyo extracto ha sido publicado en el BOPA n.º 240 de 16 de diciembre de 2019, desde esta Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica como órgano sustantivo, se ha dictado la Resolución de 10 de diciembre de 2019 (rectificación de 17 de diciembre), por la que se otorga autorización administrativa de construcción del modificado del proyecto de ejecución del parque eólico "Buseco", a favor de la sociedad "Parque Eólico Buseco, S.L."

Asimismo conforme al art. 48.4 de la citada Ley 21/2013, a través de la sede electrónica, en la página institucional del Principado de Asturias (www.asturias.es)-Temas-Industria y Energía — Industria y energía en Asturias-Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica-Publicidad de la Autorización de Proyectos de Generación Eléctrica —, se hará público el contenido íntegro de la citada Resolución que autorizó administrativamente la construcción dicho modificado de proyecto.

Lo que se hace público, reseñando que la citada Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 26 de diciembre de 2019.—El Jefe del Servicio de Energías Renovables y Eficiencia Energética.—Cód. 2020-00042.